



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** 00701-0152398-2

**VISTO:**

El expediente N° 00701-0152398-2 del registro del Sistema de información de expediente, mediante el cual se promueve la modificación del Programa "Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Productivo, impulsa la gestión tendiente a la modificación del citado programa, creado por Decreto N° Decreto N° 0221/24, el cual se denominará "Santa Fe Activa – Financiamiento Productivo", a los fines de fomentar la creación de herramientas financieras que permitan a sectores productivos santafesinos realizar inversiones de desarrollo y fortalecimiento;

Que por intermedio del artículo 25 de la Ley N° 14386 se modificó el inciso "n)" del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) mediante el cual se fijan alícuotas diferenciales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.26 y sus modificatorias y para operaciones celebradas en dichas entidades financieras que tienen por objeto a constitución de leasing;

Que el artículo 29 de la Ley N° 14386, al igual que lo hizo la Ley N° 14244 prevé que durante el año fiscal aquellas entidades financieras comprendidas en el apartado anterior, puedan deducir los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que se encuentren dentro del marco del Programa de Financiamiento a PyMES y Productores santafesinos que establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe y/o asistencia financiera al sector público provincial de Santa Fe y/o a asistencia financiera a municipios o comunas de esta provincia;

Que en este marco desde el Ministerio de Desarrollo Productivo surge la necesidad de determinar un programa que permita incentivar a las instituciones financieras que deseen acceder a tales beneficios impositivos a ofrecer líneas de financiamiento distintivas para los sectores y actividades productivas santafesinas;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que desde el Ministerio de Desarrollo Productivo durante el año 2024 se desarrolló el programa “Financiamiento al Desarrollo Productivo – Santa Fe Activa”, aprobado por Decreto Nº 0221 de fecha 1 de marzo de 2024;

Que con esta experiencia positiva surge la necesidad, de modificar el Programa existente incorporando nuevos mecanismos para incentivar el financiamiento para productores santafesinos, a través de una política pública que trascienda las gestiones de gobierno, con la premisa principal de incentivar inversiones productivas, con una mayor eficiencia y simplicidad del trámite administrativo;

Que ha tomado intervención la Administración Provincial de Impuestos y el Ministerio de Economía impulsando la gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo prestando su conformidad;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el artículo 72 incisos 4) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y la Ley Nº 14386;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Anexo I del Decreto Nº 0221 de fecha 1 de marzo de 2024 del Programa Provincial de "Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa", el cual pasará a denominarse: "Santa Fe Activa – Financiamiento Productivo" y quedará redactado conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el listado de los sectores productivos susceptibles de líneas de financiamiento en el marco del Programa Provincial creado por el artículo 1º del presente, el que como ANEXO II forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

